

Auto Interlocutorio No. 0387
Incidente Objeción de cuentas secuestre
Incidentante: Rosalba Lopez Blanco
Incidentado: Francoproyectos E.U.
Radicado: 17174318400120180014000

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando al señor Juez que la parte interesada atendió en términos el requerimiento realizado mediante auto de fecha 27 de noviembre corriente. A despacho para proveer.

JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por la señora **ROSALBA LOPEZ BLANCO** en contra de **OCTAVIO MEJIA RESTREPO**, procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el vocero judicial de la señora **LOPEZ BLANCO**, en cuanto a las objeciones formuladas frente a las cuentas presentadas por el secuestre **FRANCOPROYECTOS E.U.**

Así, corresponde al Juzgado valorar las pretensiones de la parte interesada y escuchar a la parte incidentada para dilucidar lo pertinente con respecto a la responsabilidad o no que le asista para el momento en que se generaron los hechos narrados en el escrito incidental, lo que se hará a la luz del art. 127 del C. G. del P. por remisión expresa del art. 500 Núm. 3º *íbidem*.

De esta manera, se considera procedente adelantar **INCIDENTE DE OBJECIÓN A LA RENDICION DE CUENTAS**, para lo cual se hace necesario correr traslado por el término de tres (3) días hábiles del escrito al incidentado para que se pronuncie sobre los hechos allí alegados.

Auto Interlocutorio No. 0387
Incidente Objeción de cuentas secuestre
Incidentante. Rosalba Lopez Blanco
Incidentado: Francoproyectos E.U.
Radicado: 17174318400120180014000

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE CHINCHINÁ CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO.- DAR inicio al **INCIDENTE DE OBJECCIÓN A
LAS CUENTAS DEFINITIVAS DEL SECUESTRE
FRANCOPROYECTOS E.U.** promovido por el vocero judicial
de la señora **ROSALBA LOPEZ BLANCO.**

SEGUNDO.- VINCULAR a este trámite incidental al señor
OCTAVIO MEJIA RESTREPO, quien funge como
demandado en el trámite principal.

TERCERO.- CORRER traslado por el término de **TRES (3)
DÍAS HÁBILES,** del escrito incidental y complementario, al
incidentado **FRANCOPROYECTOS E.U.** y al vinculado
OCTAVIO MEJIA RESTREPO, para que se pronuncien sobre
los hechos allí alegados. Por Secretaría líbrense los oficios de
rigor.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**